



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 25  
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020  
DOS MIL VEINTE.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/014/2020.

ACTOR: ISIDRO OVANDO MEDINA EN SU  
CALIDAD DE CIUDADANO Y PRIMER REGIDOR  
PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TAPACHULA DE  
CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.  
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE  
TAPACHULA, CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:00 catorce horas de veinticinco de noviembre del año dos mil veinte**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de veinticinco de noviembre del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de cuatro fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos 18, 19, 20, párrafo 1 y 3, 21, párrafo 2, fracciones I, IV, y IV y IX, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como de los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** - - -

Dr. en Derecho Christian Noel Canseco Celaya

Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Siendo las diez horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 102, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 104, numeral 3; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, del oficio TEECH/SG/204/2020, de veinte de noviembre de la presente anualidad, signado por el Secretario General de este Tribunal, y recibido en esta Ponencia, el mismo día a las quince horas con cuarenta minutos; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**

Siendo las nueve horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el suscrito **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 2, numeral 1; 102, numerales 1, 2, fracción III, y 3; 104, numeral 3; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, de los oficios TEPJF/SRX/SGA-1338/2020, y TEPJF/SRX/SGA-1392/2020, de veinte y veintitrés de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, y anexos que les acompañan, ambas signados digitalmente por Johana Elizabeth Vázquez González, Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, y recibidos en esta Ponencia, el día veinticuatro de noviembre, a las quince horas con treinta minutos, y a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos, respectivamente; lo anterior, para acordar lo conducente.- **Conste.**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de noviembre de dos mil veinte.**

--- Vista la cuenta que da el Secretario de conocimiento de este Órgano Colegiado, con los oficios de referencia, **al efecto**, con fundamento en los artículos 104, numeral 13, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I; 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

--- I.- Téngase por recibido el oficio **TEECH/SG/204/2020**, signado por el Secretario General de este Órgano Colegiado, por medio del cual, en cumplimiento al acuerdo de veinte de noviembre de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, remite el expediente **TEECH/JDC/014/2020**, constante de doscientas sesenta y nueve fojas útiles, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Isidro Ovando Medina, en su calidad

4

de ciudadano y Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento Constitucional de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, en contra de la “*VIOLACIÓN A MI DERECHO DE ACCESO Y DESEMPEÑO DEL CARGO DE PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA...*” esto, derivado del reencauzamiento ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el acuerdo de la mencionada Sala de dieciocho de noviembre de la presente anualidad, en los autos del expediente SX-JDC-369/2020<sup>1</sup>; agréguese el referido oficio a los autos del citado expediente, para que obre como correspondá, y continúese su foliación de manera consecutiva.-

--- **II.-** Téngase por presentado el medio de impugnación (Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano) promovido por Isidro Ovando Medina, en su calidad de ciudadano y Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento Constitucional del Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.-----

--- **III.- Radíquese** el expediente remitido a esta Ponencia bajo el número **TEECH/JDC/014/2020**, que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General.-----

--- **IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID 19, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se reconocen como medio electrónico autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones de la parte actora, en el Juicio Ciudadano que nos ocupa, por lo que hace a la parte actora, el correo electrónico [ibtmedina@gmail.com](mailto:ibtmedina@gmail.com), por así haberlo autorizado en su escrito de demanda. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 4 y 22, numeral 1, fracciones II y III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se tienen únicamente como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos derivados del presente Juicio Ciudadano a Sergio Armando Farrera Ramos y Noé Montes Orozco.-----

--- **V.-**Atento a la copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector, OVMDIS75082007H700, que

---

<sup>1</sup> Información que se desprende del auto de veinte de noviembre, visible a foja 0266 del expediente que nos ocupa.



obra a foja 0034 de autos, y que es un hecho notorio para esta Ponencia, el cargo ostentado por el hoy promovente, ya que fue materia de estudio el cargo ostentado por el hoy promovente, en el Juicio Ciudadano TEECH/JDC/005/2020, con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, 35, numeral 1, fracción I, 39, 70, numeral 1, fracción V, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se reconoce la personería** con la que comparece el accionante.-----

--- VI.- De igual forma, téngase por recibido el oficio número TEPJF/SRX/SGA-1338/2020, de veinte de noviembre de dos mil veinte, signado digitalmente por Johana Elizabeth Vázquez González, Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, constante de una foja útil y acuse de dicho oficio, por medio del cual remite **a)** Certificación signada de puño y letra por la citada Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, constante de una foja útil por el anverso, correspondiente a un Disco compacto en formato DVD que acompaña al mismo en una bolsa plástica; **b)** Acuse de recibo de correo electrónico enviado por Charito Lázaro Sánchez, de la dirección electrónica [lazarocharito@hotmail.com](mailto:lazarocharito@hotmail.com), recibido por "Cumplimientos Sala Xalapa", de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, constante de una foja útil por el anverso; **c)** Acuse de recibo de correo electrónico enviado por "Jorge Valdiviezo", de la dirección electrónica [procedimientostapachula2020@gmail.com](mailto:procedimientostapachula2020@gmail.com), recibido por "Cumplimientos Sala Xalapa; Avisos Sala Xalapa", de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, constante de una foja útil por anverso y reverso. Agréguese el referido oficio y anexos descritos a los autos del citado expediente, para que obre como corresponda, y remítase el acuse de recepción vía correo certificado a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. Respecto al Disco compacto en formato DVD que acompaña al mismo en una bolsa plástica, descrito en el inciso **a)** del presente punto, para efectos de evitar que el citado dispositivo pueda deteriorarse o extraviarse, se ordena al Secretario de Estudio y Cuenta, desprenda de la bolsa plástica el disco compacto en cuestión, y proceda a resguardarlo en el interior de un sobre, mismo que debe ser glosado al expediente, con posterioridad al presente acuerdo.-----

4

-- VII.- Así también, téngase por recibido el oficio número TEPJF/SRX/SGA-1338/2020, de veinte de noviembre de dos mil veinte, signado digitalmente por Johana Elizabeth Vázquez González, Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, constante de una foja útil y acuse de dicho oficio, por medio del cual remite: **a)** Oficio sin número de veinte de noviembre de dos mil veinte, signado por Charito Lázaro Sánchez, Consejera Jurídica Municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, constante de una foja útil; **b)** Aviso de interposición de medio de impugnación, de doce de noviembre de dos mil veinte, constante de dos fojas útiles; **c)** Cédula de notificación por estrados, de doce de noviembre de dos mil veinte, constante de dos fojas útiles; **d)** Certificación de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, constante de una foja útil; **e)** Impresiones a color correspondientes a fotografías de la cédula de notificación por estrados, constante de dos fojas útiles; **f)** Escrito de presentación de demanda de Juicio Ciudadano, constante de una foja útil; **g)** Demanda de Juicio Ciudadano, constante de treinta y dos fojas útiles; **h)** Impresión en blanco y negro de hoja membretada del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, con la leyenda "ANEXOS", constante de una foja útil; **i)** Copia simple de credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de Isidro Ovando Medina, con clave de elector, OVMDIS75082007H700, constante de una foja útil; **j)** Copia certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, de cinco de julio de dos mil dieciocho, constante de una foja útil; **k)** Original del oficio número SGA/1965/2020, de veintidós de octubre de dos mil veinte, constante de una foja útil; **l)** Copia certificada de acta de sesión extraordinaria de cabildo, de cinco de octubre de dos mil veinte, constante de nueve fojas útiles; **m)** Copia simple de oficio número TM/DE/010/2018, de tres de octubre de dos mil dieciocho, constante de dos fojas útiles; **n)** Copia simple de oficio número PM/00010/2018, de cinco de octubre de dos mil dieciocho, constante de cuatro fojas útiles; **ñ)** Copia simple de la Cédula de Notificación, de dieciocho de noviembre de dos mil veinte, constante de cinco fojas útiles; **o)** Original del oficio número CJ/319/2020, de veinte de noviembre de dos mil veinte, constante de una foja útil; **p)** Original de la razón de notificación, de veinte de noviembre de dos mil veinte, constante de dos fojas útiles; **q)** Original del oficio número CJ/320/2020, de veinte de noviembre de dos mil veinte, constante de una foja útil; **r)** Copia certificada de oficio número PM/0332/2020, de catorce de abril de dos mil veinte, constante de



Tribunal Electoral del Estado  
de Chiapas

TEECH/JDC/014/2020

una foja útil; **s)** Copia certificada de la ficha técnica, de catorce de abril de dos mil veinte, constante de dos fojas útiles; **t)** Original del Informe Circunstanciado, de diecinueve de noviembre de dos mil veinte, signado por Rosa Irene Urbina Castañeda, Presidenta Municipal de Tapachula, Chiapas, constante de treinta y un fojas útiles; **u)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de nueve de octubre de dos mil veinte, constante de cinco fojas útiles; **v)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de dieciséis de abril de dos mil veinte, constante de cuarenta fojas útiles; **w)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de cinco de marzo de dos mil veinte, constante de dieciséis fojas útiles; **x)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de veintidós de mayo de dos mil veinte, constante de veintinueve fojas útiles; **y)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de uno de julio de dos mil veinte, constante de veinticuatro fojas útiles; **z)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de treinta de julio de dos mil veinte, constante de cuarenta y cuatro fojas útiles; **aa)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de veintiuno de agosto de dos mil veinte, constante de treinta y seis fojas útiles; **bb)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de once de septiembre de dos mil veinte, constante de cincuenta y tres fojas útiles; **cc)** Copia certificada del Acta de sesión extraordinaria de cabildo de nueve de octubre de dos mil veinte, constante de treinta y ocho útiles. Agréguese el referido oficio y anexos descritos a los autos del citado expediente, para que obren como corresponda, y remítase el acuse de recepción vía correo certificado a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

--- **VIII.-** Vistas las constancias que integran el expediente en que se actúa, y dado el volumen de la documentación recibida descrita en los puntos "**VI**" y "**VII**", del presente auto, y para efectos de que el expediente principal tenga un mejor manejo, se ordena la integración del **Anexo I** del presente expediente, con las documentales en comentario. -----

--- **IX.-** De conformidad con el artículo 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se reconoce la personería con la que comparecen Rosa Irene Urbina Castañeda, en su carácter de Presidenta Municipal de Tapachula, Chiapas<sup>2</sup>,

<sup>2</sup> Por tratarse de un hecho público notorio, en términos del artículo 39, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, verificado en la página oficial del Ayuntamiento de Tapachula Chiapas, visible en la siguiente ruta electrónica: <https://www.tapachula.gob.mx/#/gobierno/organigrama>

como representante legal de la autoridad demanda. No así por lo que hace a Charito Lázaro Sánchez, en su carácter de Consejera Jurídica del Ayuntamiento de Tapachula Chiapas<sup>3</sup>, toda vez que del análisis realizado al artículo 139 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas<sup>4</sup>, el Consejero Jurídico Municipal, esta encargado de dar apoyo técnico jurídico en los temas relacionados con la administración pública municipal, así como asesorar en todos los asuntos contenciosos en los que el Municipio sea parte litigiosa, mas no se encuentra facultado para representar legalmente al órgano colegiado municipal en comento.

--- X.- Ahora bien, del análisis realizado al informe circunstanciado presentado por la autoridad responsable, no se advierte en el cuerpo del mismo que se hubiese señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como tampoco se señala cuenta de correo electrónico alguna para los citados efectos. Sin embargo, de las documentales remitidas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, específicamente la Certificación signada de puño y letra por Johana Elizabeth Vázquez González, Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, descrita en el inciso "a)" del punto "VI" del presente auto, se observa en el texto de la misma, que el Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, a efecto de cumplimentar el requerimiento de documentación e información solicitada por esa Sala, utilizó las cuentas de correo electrónico lazárocharito@hotmail.com y procedimientostapachula2020@gmail.com. Por tanto, a efectos de evitar la realización de actos que se pudiesen traducir en una innecesaria dilación procesal, y de conformidad con lo dispuesto en el romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con relación al artículo 20, numeral 1, y 22 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se reconocen como medios electrónicos autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones, de la autoridad responsable, las cuentas de correo

<sup>3</sup> Personalidad que fue previamente reconocida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en auto de dieciocho de noviembre de dos mil veinte, visible a foja ciento trece reverso, del expediente que nos ocupa.

<sup>4</sup> Visible en la siguiente ruta electrónica. [https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY\\_0073.pdf?v=MTM=](https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0073.pdf?v=MTM=)





electrónico: lazarocharito@hotmail.com y  
 procedimientostapachula2020@gmail.com.-----

--- XI.- Por otra parte, del análisis realizado al escrito de interposición de demanda del Juicio Ciudadano que nos ocupa, se advierte que el promovente no realiza pronunciamiento alguno respecto a la publicidad de sus datos personales; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las exigencias de los sujetos obligados, lo que se constituye como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas **apercibido** que de no desahogar la presente vista, **se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos**; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- XII.- Acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 113 Y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, **se le hace del conocimiento al actor**

que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro y el Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, fungiendo como Presidenta la primera, e Instructora y Ponente del presente asunto la segunda de los mencionados.-----

--- **XIII.-** Toda vez que el Juicio Ciudadano que nos ocupa se encuentra debidamente integrado, reúne los requisitos establecidos en el artículo 32, en relación con el artículo 69, y demás relativos, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, para su procedencia y sustanciación, de conformidad a lo estipulado en el numeral 1, fracción VI, del artículo 55, de la normatividad en cita, se **ADMITE** el medio de defensa en comento. -----

--- **XIV.-** Se ordena al actuario, que al momento de diligenciar la notificación del presente acuerdo a las partes, a través de los correos electrónicos señalados para tales efectos, se direccionen a su propio correo electrónico oficial, copia de las notificaciones electrónicas enviadas; hecho que sea, habrá de imprimir los comprobantes de envío y glosarlos al expediente de mérito, como acuse de envío correspondiente. Asimismo, realice los trámites correspondientes para la remisión de los acuses señalados en los romanos VI y VII, del presente acuerdo. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 21, 22, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, **Notifíquese personalmente en los correos electrónicos ibtmedina@gmail.com al actor; lazarocharito@hotmail.com y procedimientostapachula2020@gmail.com, a la autoridad responsable; y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad, en los términos del presente acuerdo. Cúmplase.** -----

Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-----

AKBA/jgvs/

